

 metal**madrid**
'08
11 y 12 Junio'08

empleo **A** tiempo[®]

El trabajo a su medida

**La Empresa de Trabajo Temporal,
un Proveedor destacado para su
Empresa.**

**M. Andrés Blanco Hernández
Técnico Prevención Riesgos Laborales**

Madrid, 11 Junio de 2008



La Empresa de Trabajo Temporal, un Proveedor destacado para su Empresa.

- Empleo a Tiempo , ETT, S.A.
- Las Empresas de Trabajo Temporal (ETT).
- La Industria y las ETT.

Empleo a Tiempo ETT, S.A.

empleo  tiempo®

El trabajo a su medida

1997 - 2008

empleo A tiempo

EMPLEO A TIEMPO ES UNA EMPRESA DE RECURSOS HUMANOS FUNDADA EN 1997 POR UN GRUPO DE JÓVENES EMPRESARIOS ESPECIALIZADOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS EMPRESARIALES, CON NÚMERO DE AUTORIZACIÓN ADM. 79/0124/97 OTORGADO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO CON VIGENCIA INDEFINIDA. LA CALIDAD, LA SERIEDAD Y EL TRATO PERSONALIZADO SON NUESTROS OBJETIVOS PRIORITARIOS.

LA ESTRUCTURA DEL GRUPO

El Grupo Empleo a Tiempo está formado por diferentes empresas:

- Empleo a Tiempo ETT, S.A.; N.A.A. 79/0124/97.
- Empleo a Tiempo Formación y Selección.
- Serteacom, S.L.; actividades de externalización y servicios, estudios de viabilidad de plantillas y organización empresarial.

¿POR QUÉ EMPLEO A TIEMPO?

- Disponemos de un equipo humano profesional con vocación de calidad.
- Implantación nacional a través de nuestra red de delegaciones y agentes.
- Garantía de servicio, avalado por las referencias de nuestros clientes.
- Agilidad y rapidez en la respuesta a sus necesidades.
- Criterio profesional en los procesos de selección.
- Tamaño óptimo para una atención personalizada.



Empleo - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda


Búsqueda Favoritos

Dirección http://www.atiempo.org/ Ir Vínculos InOut TV SincroGuía TV Welcome to WorldGroups! pc

Google Settings FlashGet Opciones


Buscar web... Favoritos PC Health Spaces (44) (1)

Empleo






empleo a tiempo

El trabajo a su medida

empleo@atiempo.org  **902933488**

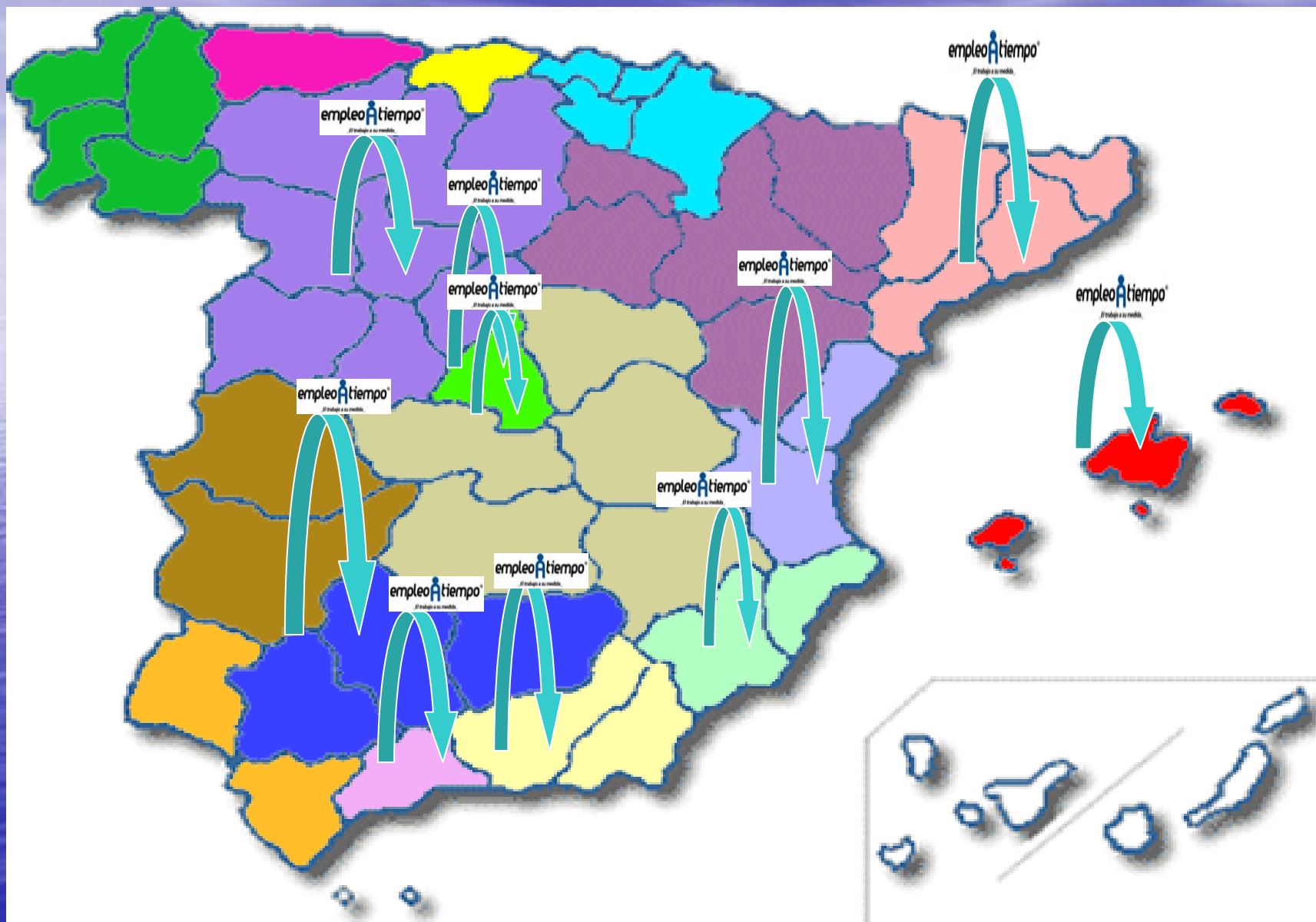
Empresa de Trabajo Temporal

<p>Últimas Noticias</p> <ul style="list-style-type: none"> Tenis en Sanchez Pijuán Premio Profesional ETT ayuda a las Pymes Torneo de Golf El papel de las ETT Más Noticias ... <p>Aula de Formación</p> <p>Links Patrocinados</p> <ul style="list-style-type: none"> Agentes Colaboradores Instituciones Organizaciones <p>Tarifas Clientes</p> <hr/> <p>Agentes Destacados</p> <p>Riesgos Laborales</p> 	<p style="text-align: center;">Índice Empresa Candidatos General</p> <div style="display: flex;"> <div style="flex: 1;"> <p>Descúbranos</p> <p>Diez años de continuo éxito en el mercado nos avalan.</p>  <p>Descubra las ventajas que aporta Empleo a Tiempo como empresa especialista en la gestión de la temporalidad a través de su cualificado equipo de consultores de recursos humanos.</p> </div> <div style="flex: 1; text-align: center;">  <p><i>El Trabajo a su Medida</i></p> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 10px;"> <div style="width: 45%; text-align: center;"> <p>Consulte nuestras Ofertas de Trabajo</p> </div> <div style="width: 45%; text-align: center;"> <p>Noticias de Empresa</p> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 10px;"> <div style="width: 45%; text-align: center;"> <p>Contacte con nosotros</p> <p>Descubra Todos los Servicios que Nuestra Experiencia Puede Proporcionarle.</p> <p>- ¿Qué consulta desea Realizarnos? -</p> <p>Aceptar</p> </div> <div style="width: 45%; text-align: center;"> <p>Red de Oficinas</p> <p>Cobertura Nacional</p> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 10px;"> <div style="width: 45%; text-align: center;"> <p>Legislación Laboral</p> </div> <div style="width: 45%; text-align: center;"> <p>Riesgos Laborales</p> </div> </div>
--	---

Empleo a Tiempo S.A. C/ Eloy Gonzalo, Nº4, 2ªA 28010-Madrid HAA. 79/0124/97

Empresa | Mapa del web | Compromiso de Privacidad | Contacto | Consultas | ©2008 Empleo a Tiempo S.A.

Listo Internet





CENTRAL

C/ Eloy Gonzalo, 4 - 2º A
28010 - Madrid
Tlf. 914 480 202
Fax: 914 483 222
empleo@atiempo.org

MADRID SUR INDUSTRIAL

Plaza Monjas Capuchinas, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tlf. 916 987 830 / 916 925 572
Fax: 916 923 887
pinto@atiempo.org

COMUNIDAD DE MADRID

C/ Sandoval, 8 - Local
28010 - Madrid
Tlf. 914 482 300 / 915 910 024
Fax: 914 471 228
seleccion@atiempo.org

CATALUÑA

C/ Balmes, 357 - 4º
08008 - Barcelona
Tlf. 932 048 400
Fax: 932 040 073
barcelona@atiempo.org

MURCIA

Plaza de España, Edif. Florida Park, Ofic. 8
Pol. Ind. Base 2000
30564 - Lorquí (Murcia)
Tlf. 988 878 157
Fax: 988 878 805
murcia@atiempo.org

ANDALUCIA ORIENTAL

C/ Acera del Darro, 30 - Ptal. 2 - 1ª planta
18005 - Granada
Tlf. 958 258 831 / 958 280 451
Fax: 958 255 375
granada@atiempo.org

ANDALUCIA OCCIDENTAL Y EXTREMADURA

Av. San Francisco Javier, 24 - Pl. Baja - Mód. 8 Ext.
41018 - Sevilla
Tlf. 954 099 090 / 954 099 188
Fax: 954 709 200
sevilla@atiempo.org

VALENCIA

C/ Salamanca, 48 - Bajo
46005 - Valencia
Tlf. 963 333 339
Fax: 963 163 189
valencia@atiempo.org

CASTILLA Y LEÓN

C/ Santiago, 14 - 1º
47001 - Valladolid
Tlf. 983 379 103 / 983 344 558
Fax: 983 357 898
valladolid@atiempo.org

PALMA DE MALLORCA

C/ Pare Francesc Molina, 32 - Bajo
07003 - Palma de Mallorca
Tlf. 871 948 222 / 871 948 223
Fax: 871 935 848
balears@atiempo.org

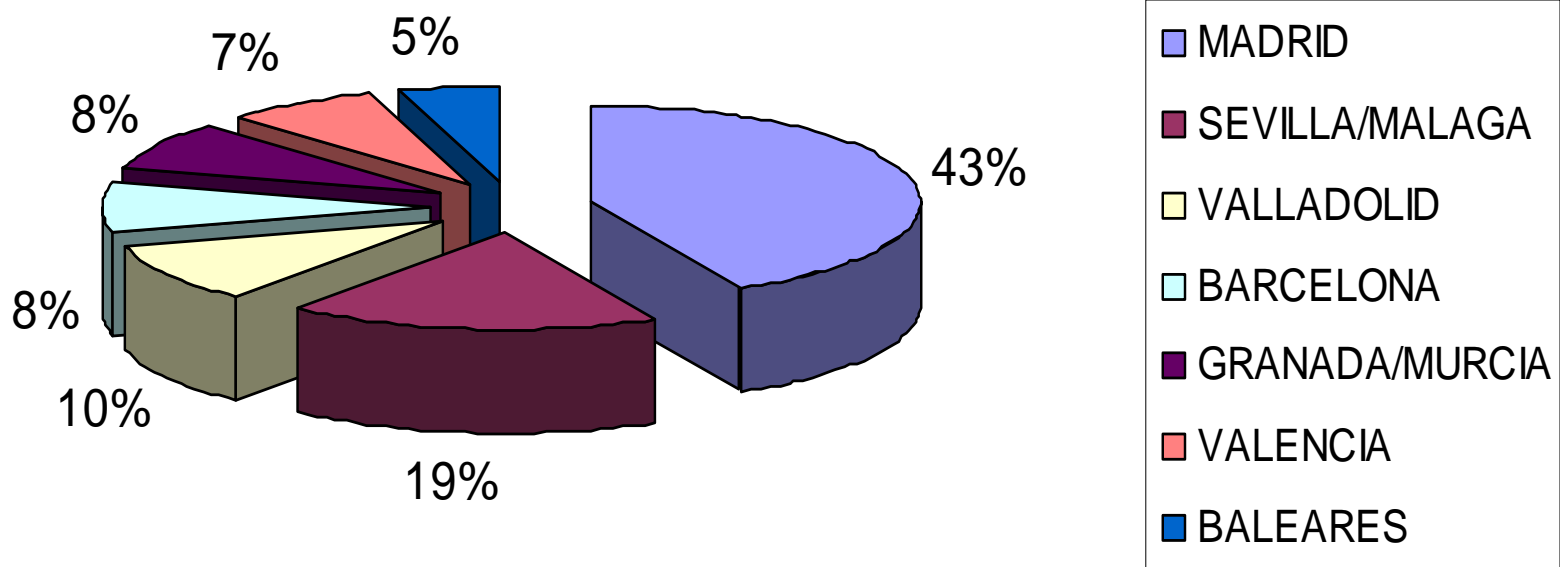
MÁLAGA - COSTA DEL SOL

Av. de la Aurora, 12
29002 - Málaga
Tlf. 952 061 954
Fax: 952 334 008
malaga@atiempo.org

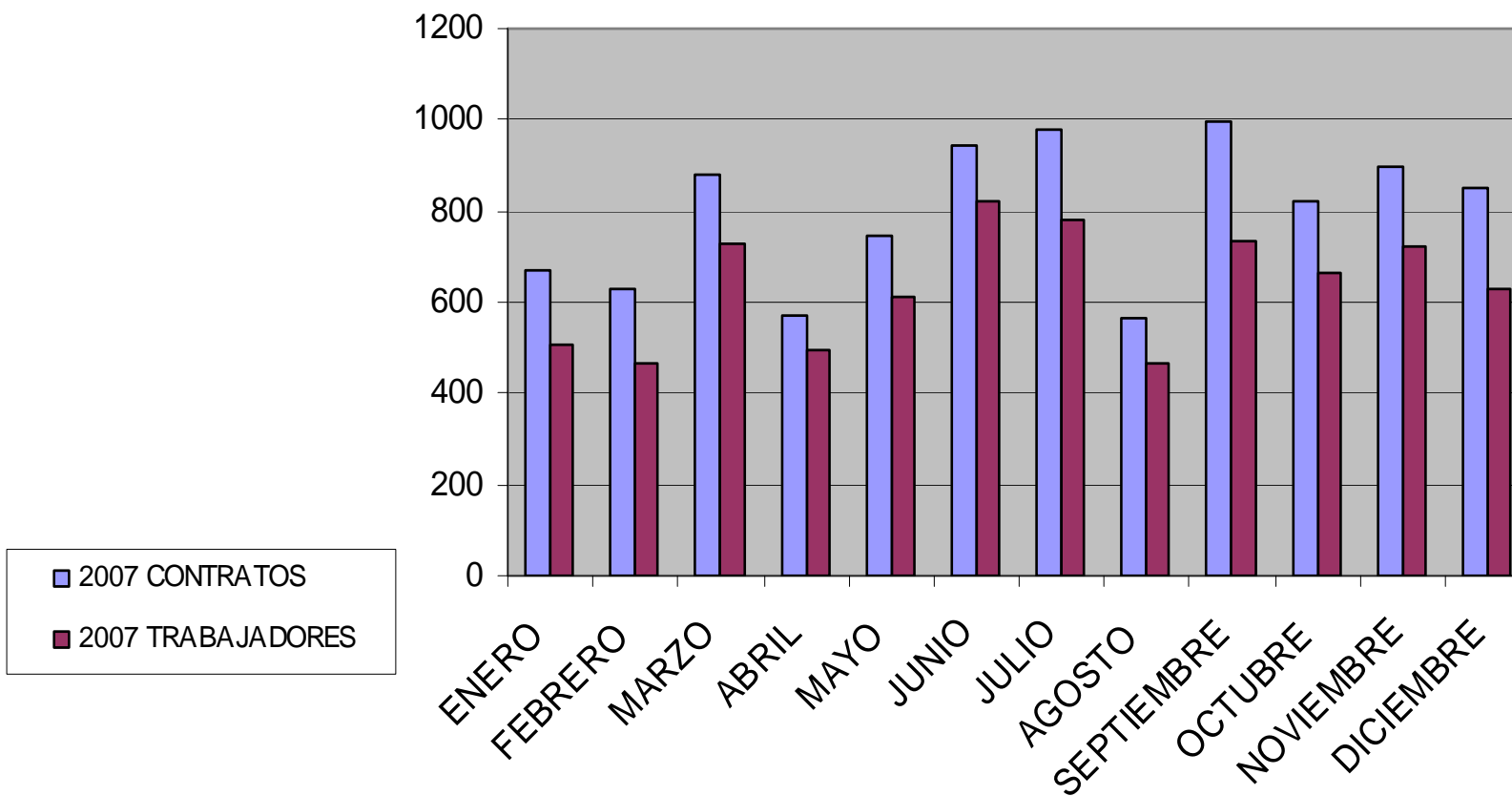
902 933 488

www.atiempo.org

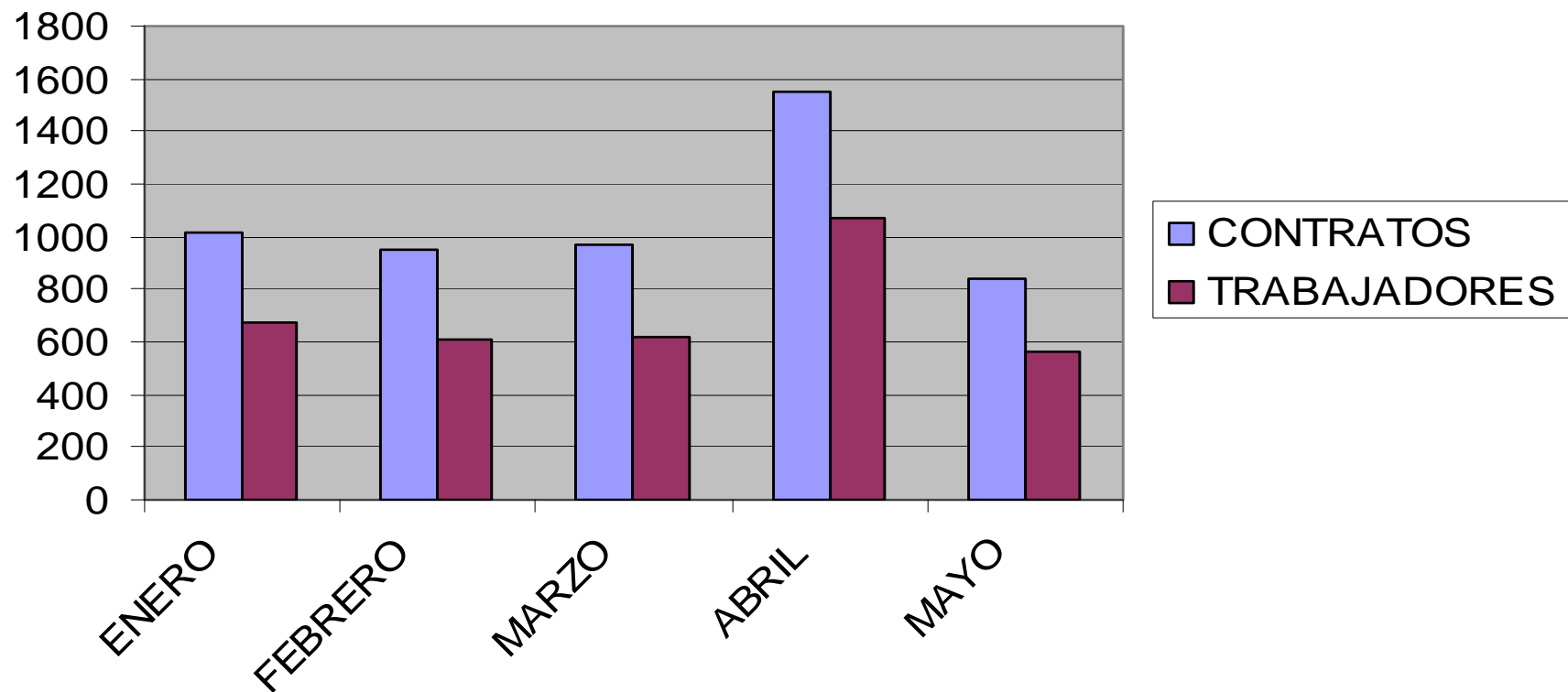
EMPLEO A TIEMPO ETT, S.A. % FACTURACION 2008



EMPLEO A TIEMPO ETT CONTRATOS Y TRABAJADORES 2007



EMPLEO A TIEMPO ETT CONTRATOS / TRABAJADORES 2008



Agentes destacados

- Serteacom, S.L.
- SPM, Gestión de servicios
- AKER, Servicio Ajeno de Prevención Riesgos Laborales

**Trabajar en una ETT
tiene muchas ventajas**



Las Empresas de Trabajo Temporal (ETT).

Las Empresas de Trabajo Temporal (ETT).

- Los mejores gestores de la temporalidad.
- Potenciadores de la estabilidad en el empleo.
- El empleo con más garantías.
- Eliminando barreras al empleo.
- Miramos por la seguridad en tu trabajo.

ETT REGULADAS POR LEY

TEXTOS LEGALES

- **Ley 14/1994, de 1 de junio, empresas de trabajo temporal** (incluye la modificación operada por la ley 29/99 de 16 de julio) (incluye la modificación operada por la ley 45/99 de 29 de noviembre) (incluye la modificación operada por la ley 12/2001 de 9 de julio)
- Exposición de motivos de la modificación de la Ley 14/94 presentada en la nueva ley de 29/99
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales
- **Real decreto 4/1995, de 13 de enero, por el que se desarrolla la ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal.**
- Real decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del estatuto de los trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- **Real decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.**
- Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional.

ETT LIMITADAS POR LEY

- Se denomina Empresa de Trabajo Temporal (ETT) a aquella cuya actividad consiste en poner a disposición de otra empresa (la Empresa Usuaria), con carácter temporal, trabajadores por ella contratados.
- Las Empresas de Trabajo Temporal a diferencia de otras modalidades de empresas de contratación, contratan directamente a los trabajadores y posteriormente los ceden a la Empresa Usuaria delegando en ellas la dirección y control del trabajo a desarrollar.
- Las ETT quieren pasar a mejor vida. Es decir, convertirse en agencias de empleo, como, de hecho, ya ocurre en casi toda Europa, lo que les permitiría gestionar todo tipo de contratos, no sólo los de carácter temporal, y trabajar en sectores, hasta ahora vetados por ley, como el de la construcción.

¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL?

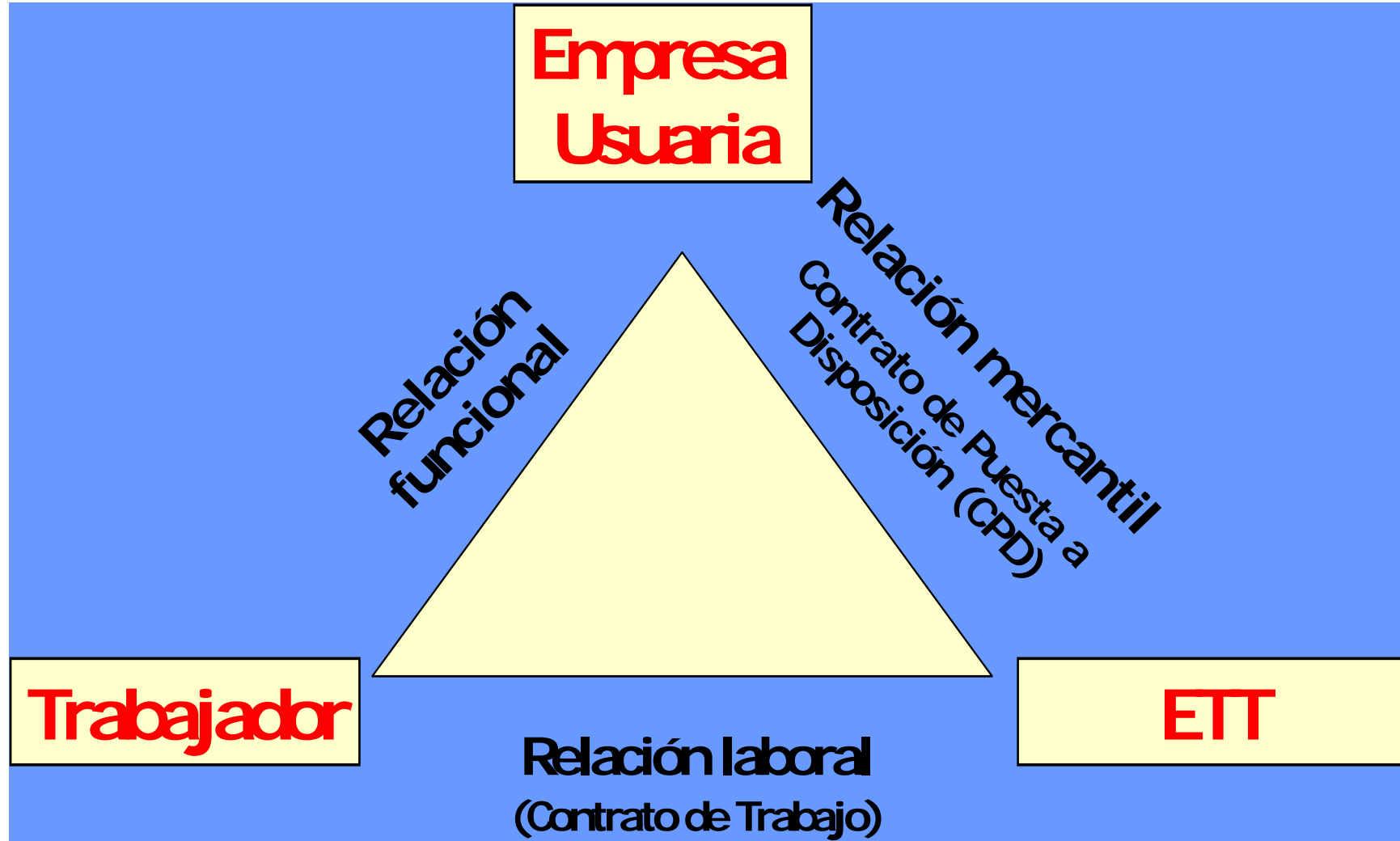
- El cumplimiento de las obligaciones salariales y de Seguridad Social en relación con los trabajadores puestos a disposición. Informar y formar a los empleados en los riesgos de su actividad.
- Para la ejecución del contrato de puesta a disposición la ETT seleccionará a un trabajador que reúna los requisitos pactados con la empresa usuaria.
- La ETT deberá acreditar documentalmente a la empresa usuaria que el trabajador puesto a su disposición ha recibido la información y formación relativa a riesgos laborales y medidas preventivas.

¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS USUARIAS?

- Previamente a la celebración del contrato de puesta a disposición (C.P.D.) la empresa usuaria deberá informar a la ETT sobre las características, aptitudes, capacidades, cualificaciones requeridas y riesgos profesionales del puesto a cubrir.
- Deberá informar a los representantes de los trabajadores sobre cada contrato de puesta a disposición y motivo de utilización dentro de los 10 días siguientes a la celebración.
- El contrato de puesta a disposición deberá formalizarse por escrito, por duplicado y en modelo oficial.

¿QUÉ VENTAJAS TIENE CONTRATAR CON EMPLEO A TIEMPO?

- Tarifas personalizadas y ajustadas a las características de su empresa.
- Asunción de los costes de personal para la empresa usuaria como costes variables.
- Facturación por el trabajo efectivo realizado.
- Flexibilidad de la plantilla según sus necesidades en cada momento.
- Acceso a una bolsa de trabajadores cualificados y disponibles a nivel nacional.
- Selección del personal cedido, pudiendo incorporarlo a su plantilla en el momento deseado.
- Garantía de sustitución del personal incorporado.
- Cubrir sus necesidades de personal de forma rápida y ágil.



¿QUÉ ES Y CUANDO SE PUEDE CELEBRAR UN CONTRATO DE PUESTO A DISPOSICIÓN?

El contrato de puesta a disposición (C.P.D.) es el celebrado entre una ETT y una empresa usuaria, que tiene por objetivo la cesión del trabajador para prestar servicios en la usuaria, a cuyo poder de dirección quedara sometido. Puede ser celebrado en los siguientes tres puestos:

- La realización de una obra o servicio determinado.
- Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigiera, aún tratándose de la actividad normal de la empresa.
- Sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo: como por ejemplo baja por maternidad...
- Cubrir procesos de selección, promociones internas.

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS POR LA ETT.

- Acceso a la bolsa de empleo, información sobre ofertas de trabajo y capacitación profesional.
- Igualdad retributiva respecto a empleados de la empresa usuaria.
- Información sobre todos los aspectos de la relación laboral, así como de la actividad a desarrollar en la empresa usuaria y de las medidas de prevención y protección de los posibles riesgos laborales.
- Uso de las instalaciones colectivas de la empresa usuaria.

EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL

Las empresas de Trabajo Temporal son aquellas cuya actividad consiste en poner a disposición de una empresa usuaria, con carácter temporal, trabajadores por ella contratados.

1 Derecho a información laboral: tienes derecho a ser informado, antes de tu contratación, sobre todos los aspectos de tu relación laboral con la ETT, así como de la actividad a desarrollar en la empresa usuaria.

Derecho a información sobre riesgos: tienes derecho a ser informado antes de comenzar a trabajar de las medidas de protección y prevención adoptadas para los posibles riesgos de tu puesto de trabajo.

3 Derecho a formación: tienes derecho a recibir la formación adecuada sobre seguridad e higiene para el puesto de trabajo que vas a desarrollar.

Derecho a igualdad de condiciones en seguridad laboral: tienes derecho a tener el mismo nivel de protección e igual trato en seguridad y salud laboral que tengan los trabajadores de la empresa usuaria en el desempeño de tu puesto de trabajo.

5 Derecho a Seguridad Social: tienes derecho a estar dado de alta en la Seguridad Social desde el inicio de tu relación laboral.

Derecho a firmar un contrato de trabajo: tienes derecho a firmar un contrato con la ETT en el que se recojan todas las condiciones pactadas antes del comienzo de tu trabajo.

7 Derecho a igual retribución: tienes derecho a percibir como mínimo la retribución total establecida para el puesto de trabajo a desarrollar en el Convenio colectivo aplicable a la empresa usuaria.

Derecho a indemnización a la finalización del contrato: tienes derecho a percibir una indemnización económica a la finalización de tu contrato, equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 12 días de salario por cada año de trabajo. En el caso de un trabajador contratado directamente por la empresa usuaria la parte proporcional sólo es de 8 días. Lo que quiere decir que el trabajador de ETT cobra más que el que es contratado directamente por la empresa usuaria.

9 Derecho al uso de todas las instalaciones colectivas de la empresa usuaria: tienes derecho a utilizar el transporte y todas las instalaciones colectivas de la empresa usuaria mientras dure tu contrato.

Derecho a ser atendido en tus reclamaciones: tienes derecho a plantear y ser atendido ante tus posibles dudas, quejas, reclamaciones y sugerencias a través del sistema implantado en tu ETT.

La Industria y las ETT



Fuente: Informe AGETT

Aspectos destacados (1)

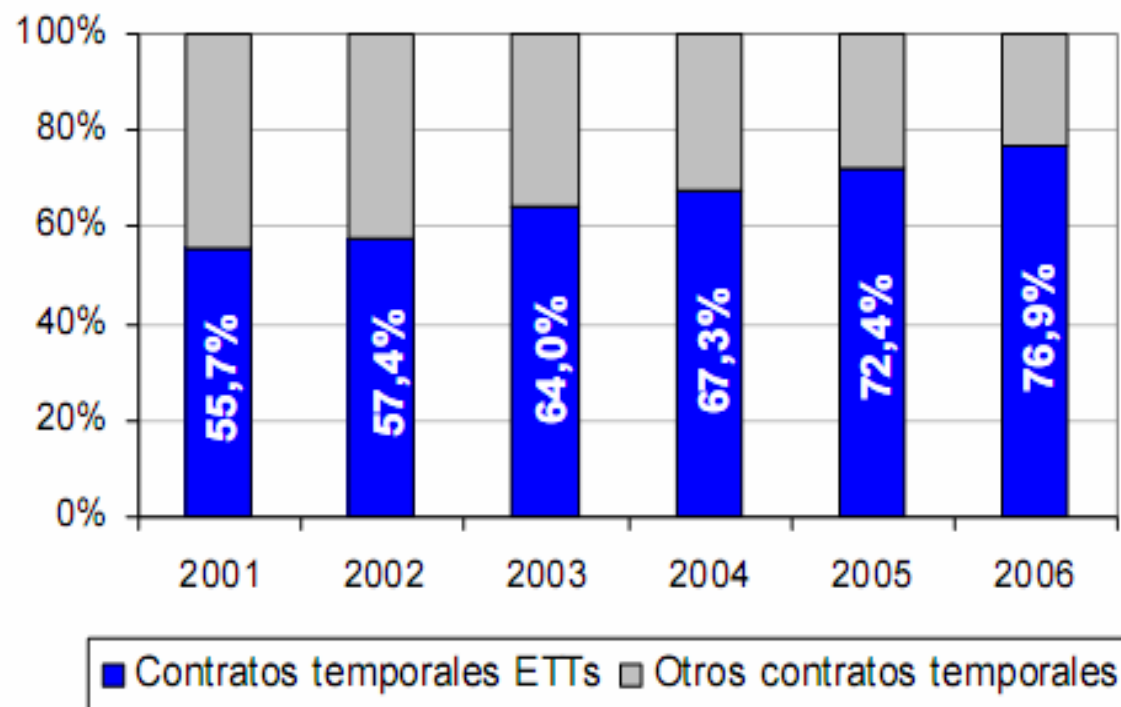
- ❖ El sector industrial es clave para el desarrollo económico por su elevada productividad y aplicación tecnológica, principalmente, respecto a otros sectores.
- ❖ La tasas de temporalidad en la industria (24,3%) es la menor de los cuatro grandes sectores (34%) y favorece positivamente a que la temporalidad nacional no sea aún mayor.
- ❖ La industria es el sector que mayor potencialidad tiene en la conversión de contratos temporales en indefinidos. De cada cinco contratos temporales firmados en el sector, uno se convierte en indefinido.
- ❖ La ETT se establece, por tanto, como un intermediario que, de manera indirecta – debido a sus limitaciones legales-, fomenta e impulsa la contratación de carácter estable en el mercado laboral español.

Aspectos destacados (2)

- ❖ La tasa de penetración de las ETTs en el sector industrial es del 77%, mientras que la penetración media de estas empresa en el mercado laboral es del 16%.
- ❖ Las empresas del sector industrial recurren a las ETTs dos de cada tres veces que hacen un contrato, mostrando así su satisfacción.
- ❖ Las empresas de ETT impulsan la incorporación de la mujer en el sector industrial, firmando el 40% de sus contratos en el sector con dicho colectivo.
- ❖ La penetración de las ETTs se incrementa notablemente en los meses de verano, especialmente en el de Agosto, llegando a gestionar 9 de cada 10 contratos temporales realizados en dicho mes (88%).

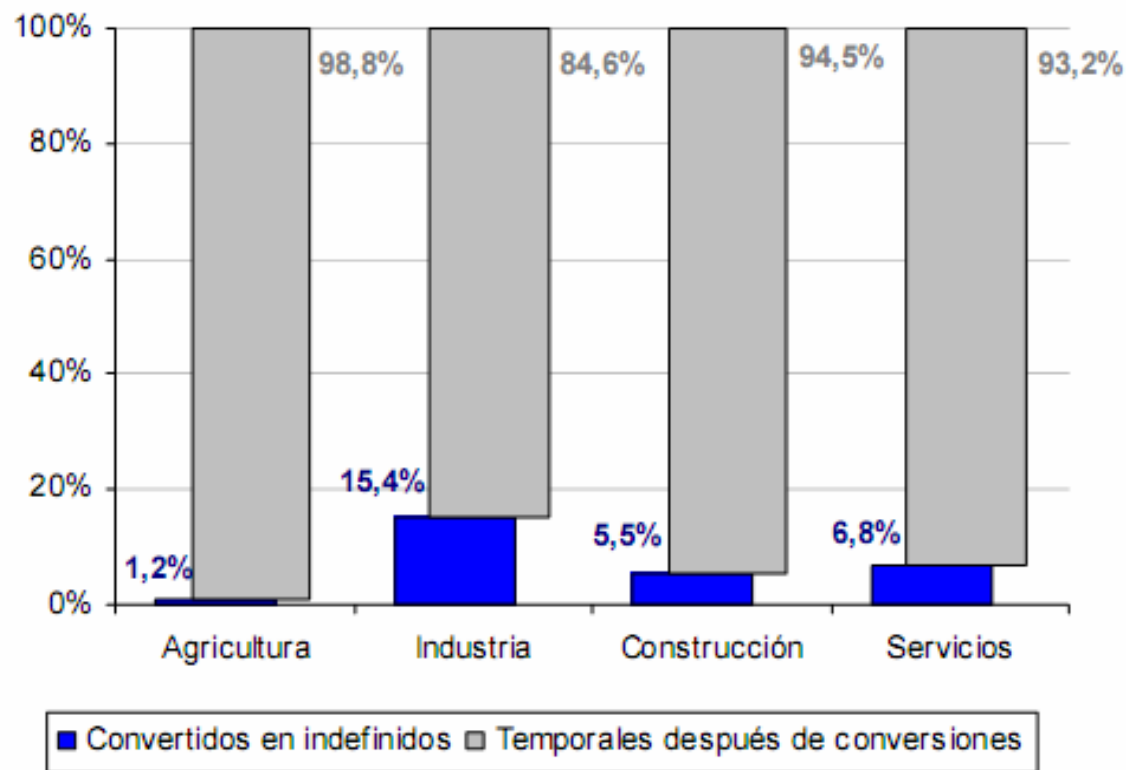
La Industria

GRÁFICO 1: EVOLUCIÓN DE LA PENETRACIÓN DE LAS ETTs EN SECTOR INDUSTRIAL



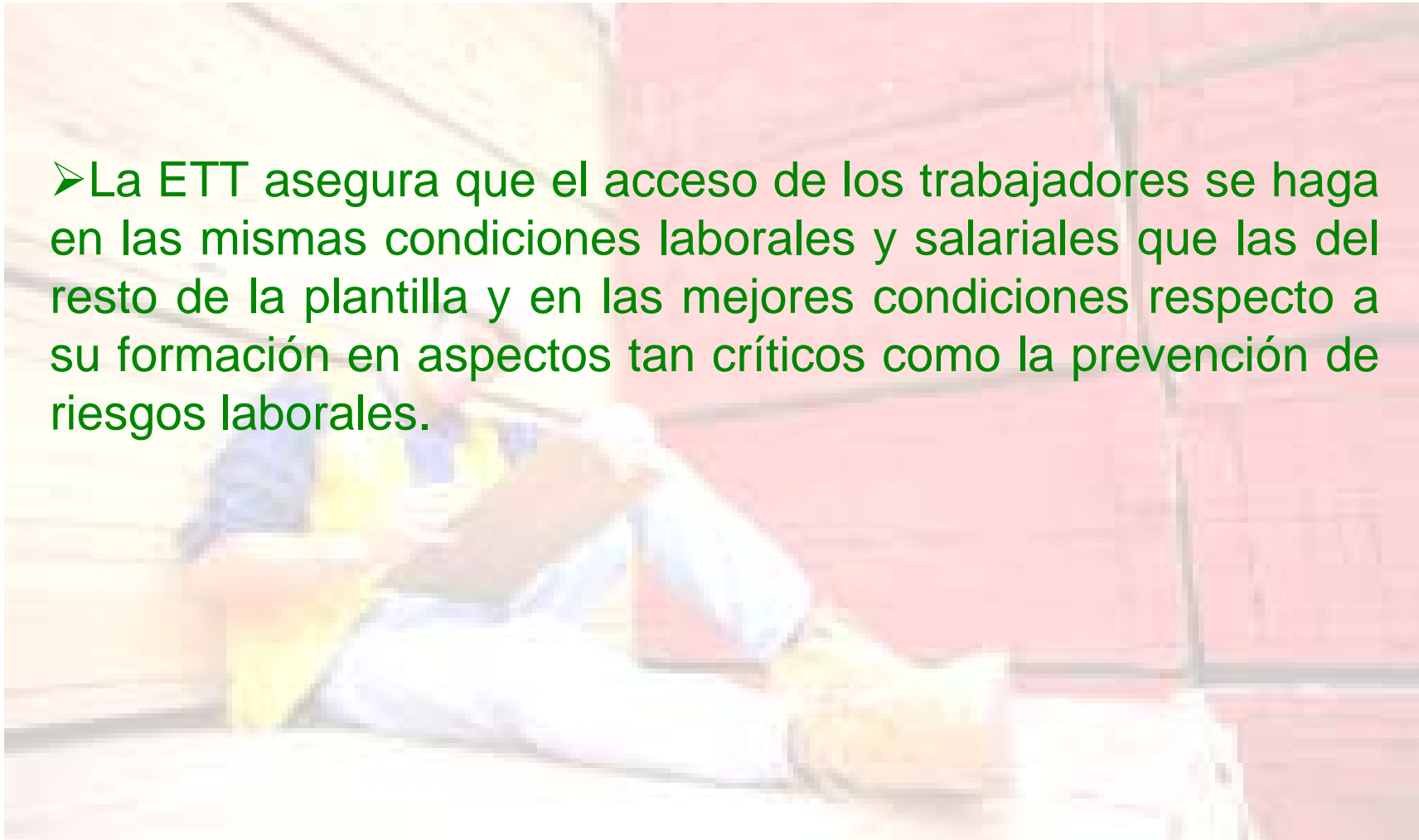
La industria

GRÁFICO 2: CONVERSIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS, SEGÚN SECTOR DE ACTIVIDAD. 2006



El empleo en la industria

➤ La ETT asegura que el acceso de los trabajadores se haga en las mismas condiciones laborales y salariales que las del resto de la plantilla y en las mejores condiciones respecto a su formación en aspectos tan críticos como la prevención de riesgos laborales.

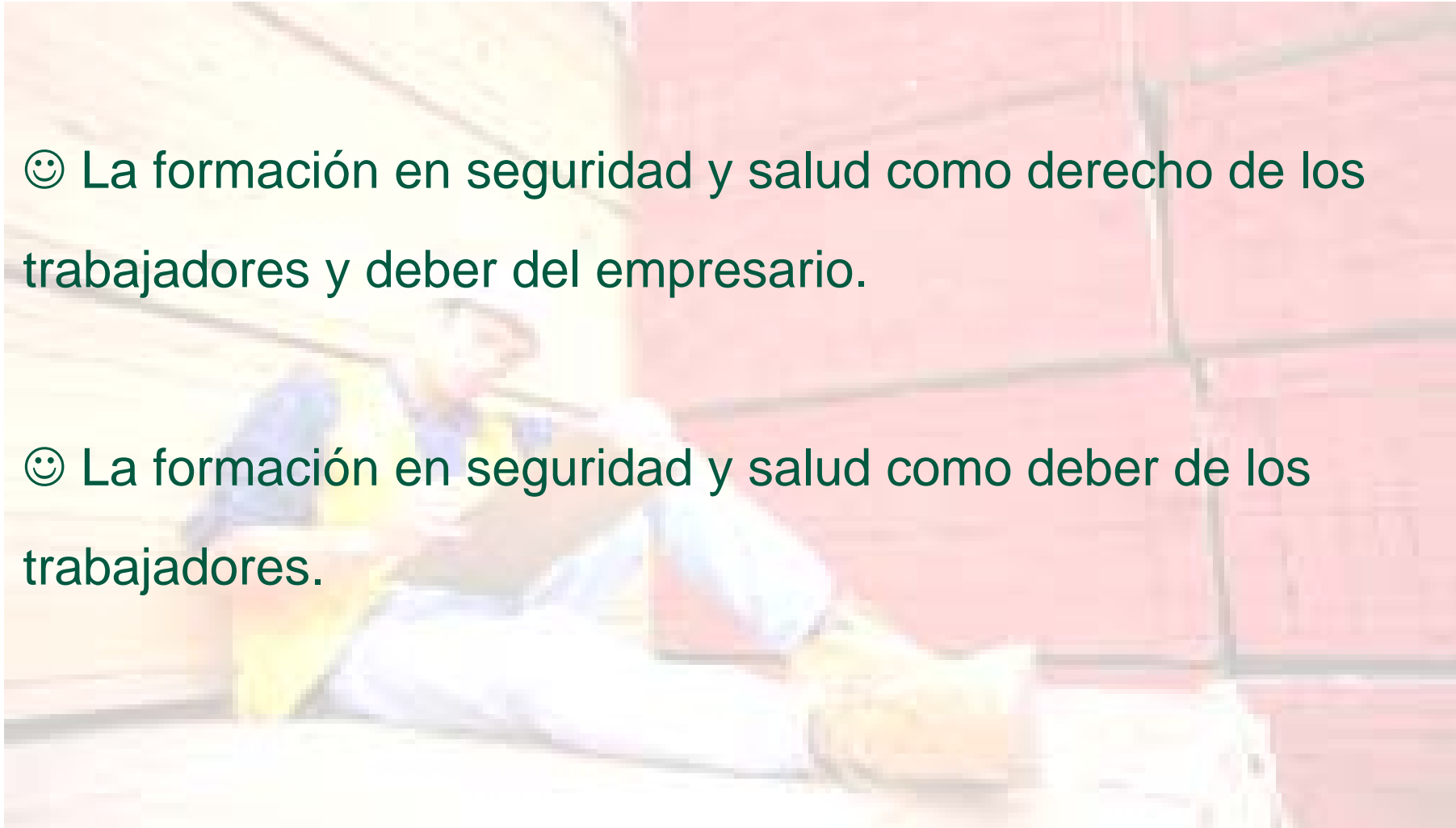


- Artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales:

- “El empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo...”

☺ La formación en seguridad y salud como derecho de los trabajadores y deber del empresario.

☺ La formación en seguridad y salud como deber de los trabajadores.





empleo **A** tiempo

El trabajo a su medida

www.atiempo.org



GRACIAS